



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés

2023-00569

Como quiera que en presente asunto no se han fijado alimentos provisionales, el Despacho se abstiene de acceder a la solicitud de medidas cautelares elevada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-